

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el termino de traslado del avalúo comercial presentado por la apoderada de la ejecutada venció el 26 de julio de 2023, dentro del mencionado término no se recibió ningún escrito.

Igualmente le informo que el 23 de agosto de 2023 a las 9:43 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante solicitando se fije fecha de remate (Archivo 45 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, Ocho de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00101 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados	JUAN CAMILO OSORIO ROJAS
Asunto	FIJA FECHA Y HORA DE REMATE

Vista la constancia secretarial, como se observa en el expediente que en auto del 11 de julio de 2023 se corrió traslado del avalúo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-43133 avalúo comercial que se encuentra en firme, porque en el término de traslado del mismo no se recibió ningún escrito.

Ahora por ser procedente fijar fecha para remate, tal y como lo peticiona la apoderada de la parte demandante en el archivo 45, con relación al anterior inmueble se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, al estar el inmueble embargado, secuestrado y avaluado. En consecuencia, se procede a fijar fecha de remate para el **3 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

El bien a rematar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., se encuentra avaluado comercialmente en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$237.843.335), y será postura de base de la licitación

que cubra el 70% del avalúo total, esto es, \$166. 490.335. Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo total, esto es, \$95.137.334.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Las publicaciones se harán a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento de las formalidades expuestas en el Artículo 450 del C.G. del P.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Para la realización de las audiencias de remate, se recepcionará de manera física los sobres sellados, y la celebración de la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma simultánea de manera virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea a través de la herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura)

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize. Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet,

y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link <https://call.lifesizecloud.com/19234169>

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito para hacer postura es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

En el proceso actúa como secuestre la señora MIRYAM AGUIAR MORALES identificada con cédula número 55.154.910, sus datos de contacto y ubicación son: carrera 40 número 47-30 Interior 1205 de la ciudad de Medellín, teléfono 587 75 79, celular número 300 463 21 74, correo electrónico asesoriajuridica@gmail.com.

Se le advierte a la parte demandante deberá dar pleno cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso para la publicación del remate y el cumplimiento de los requisitos allí exigidos de los documentos que debe enviar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.154** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc7344660e09a68039aa6ae5ebb1267e3186803134e3b777740f8dc872eb7d8**

Documento generado en 08/09/2023 11:39:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**